



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO No. 114
Lima, 21 ABR 2005

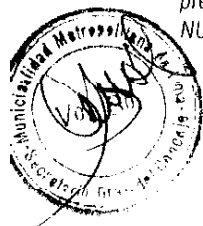
Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril de 2005, el Informe N° 035-2005/MML-OGP-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que adjunta el Oficio N° 767-2005-MML/DMSBS de la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, solicitando aceptación de donaciones recibidas de diversas instituciones y personas naturales, ascendente a S/. 6,477.30 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE Y 30/100 NUEVOS SOLES), los días 14 y 17 de marzo del presente ejercicio, consistentes en bienes de consumo y artículos varios.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24.06.2004, se aprobó la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por R.A. N° 1370 de 10.08.2004.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, ha recibido en calidad de donación, diversos bienes de consumo y artículos varios, los cuales son destinados a los albergues que tiene a su cargo, lo que es comunicado mediante Oficio N° 767-2005-MML/DMSBS del 30.03.2005, solicitando la aceptación de las donaciones recibidas el 14 y 17 de marzo del ejercicio 2005, las cuales se detallan en los Comprobantes de Recepción de Donaciones que se adjuntan los que forman parte de la documentación sustentatoria del presente Acuerdo, cuyo monto total asciende a S/. 6,477.30 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE 30/100 NUEVOS SOLES)



MES Y DIA DE ENTREGA	COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DONACIONES	MONTO S/.
14 DE MARZO	001317 AL 001325	6,104.30
17 DE MARZO	001326 AL 001327	373.00
DONACIÓN TOTAL		6,477.30

Que, las donaciones fueron entregadas a la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social en los días señalados del mes de marzo del presente año, siendo ingresados al Almacén de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Nota de Entrada a Almacén N° 097 y 098-2005 del 17 y 21 de marzo, respectivamente, las mismas que han sido requeridas para ser destinadas a los Albergues Municipales que tiene a su cargo la Dirección Municipal, conforme el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) N° 22005001043 y 22005001044 del 21.03.2005, documentos que forman parte del presente Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Directiva N° 001-04-MML-OGP y modificatoria, Ordenanza N° 571 "Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, y con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 073-2005-MML-CMAEDU:

ACORDO:

Artículo Primero : Aceptar las donaciones efectuadas por diversas instituciones y personas naturales, de bienes de consumo y artículos varios, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, recibidas los días 14 y 17 de marzo del presente año, valorizados en un total de S/. 6,477.30 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE Y 30/100 NUEVOS SOLES) los cuales se detallan en los Comprobantes de Recepción de Donaciones que figuran en la documentación sustentatoria del presente Acuerdo, los que fueron destinados a los Albergues Municipales que administra la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social.

Artículo Segundo : Agradecer a las instituciones y personas naturales, por el gesto de solidaridad y apoyo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, mostrado a través de la donación en bienes diversos, realizada a la Dirección



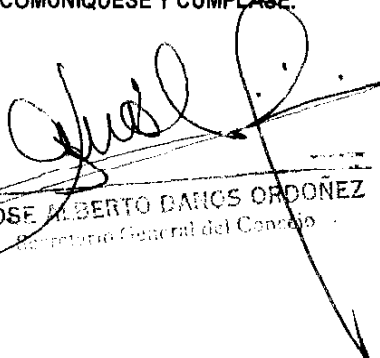

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA



114

Municipal de Salud y Bienestar Social. Debiendo comunicársele a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – Oficina General de Planificación el presente Acuerdo, a efectos de tramitar ante la Dirección Municipal Administrativa, la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

Artículo Tercero : Encargar a la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, coordinar con el área competente a efectos de considerar lo establecido en la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y su modificatoria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 **JOSE ALBERTO DANCO ORDÓÑEZ**
Secretaría General del Concejo


 **LUIS COSTAÑEDA LOSSIO**
ALCALDE DE LIMA